



Municipalidad Distrital De
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277- 2021 - MDI

Imperial, 31 Agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE



VISTO:

El Expediente de Matrimonio Civil N° 5644-2021-MDI, de fecha 24 de Agosto del 2021, presentado por JUDIT ROSARIO PALOMINO PRIETO, identificada con D.N.I. N° 72742923, quien pretende contraer Matrimonio Civil el día 15 de Setiembre del 2021, a horas 10:00 A.M, el Informe N° 130-2021-S.G.R.C.Y.C-MDI, de fecha 27 de Agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que: las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

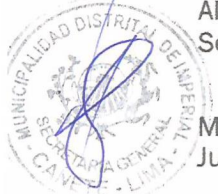
Que, el Artículo 259° del Código Civil establece que: “El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”; asimismo el Artículo 260° del referido Código estipula que: “El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Expediente de Matrimonio Civil N° 5644-2021-MDI, de fecha 24 de Agosto del 2021, la Sra. Palomino Prieto Judit Rosario, solicita fecha para contraer Matrimonio Civil, adjuntando los requisitos para tal caso, cumpliendo con las disposiciones que señala la Ley, por lo que procede expedir la Resolución que autorice la realización del Matrimonio Civil solicitado;

Que, mediante, informe N° 130 – S.G.R.C.Y.C – MDI, de fecha 27 de Agosto del 2021, el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio, informa que los contrayentes, de Don LUIS FELIPE MEDINA CORDOVA, identificado con D.N.I. N° 15431533 Y Doña JUDIT ROSARIO PALOMINO PRIETO identificado con D.N.I. N° 72742923, solicitan contraer matrimonio el día 15 de Setiembre del 2021 a horas 10:00 AM, por haber cumplido con los requisitos de Ley, así mismo dar cumplimiento al protocolo de Bio Seguridad para prevenir el contagio de Covid 19.

Que, estando las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Imperial;



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital De
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización del MATRIMONIO CIVIL de Don LUIS FELIPE MEDINA CORDOVA, identificado con D.N.I. N° 15431533 Y Doña JUDIT ROSARIO PALOMINO PRIETO identificado con D.N.I. N° 72742923, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil el día **miércoles 15 de Setiembre del 2021, a horas 10:00 AM.** , por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL
Elías Alcala Rosas
ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”